

	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Código: F-GJ-1140-238,37-048
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-
		Página 1 de 3

RESOLUCION N° 063
(10 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO MODALIDAD
CONCURSO DE MERITOS SI-CM-007-2020

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto municipal Decreto No. 0220 del 09 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que el Alcalde Municipal mediante No. 0220 del 09 de junio de 2020 delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.
4. Que la Secretaría de infraestructura elaboró el estudio previo en el cual se determinó como modalidad de selección CONCURSO DE MERITOS conforme con la ley 80 de 1993 y el art. 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 para la ejecución del objeto: **“INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**.
5. El valor estimado del proceso es de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 138.867.035)**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3921 del 16 de octubre de 2020, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, Rubro: No. 22106661 –RECURSOS ALUMBRADO PUBLICO INVERSION– (\$83.325.431,40), vigencia 2020. Igualmente para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo Municipal No. 020 de 9 de octubre de 2020 aprobado por el Concejo Municipal, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2021 las cuales irán hasta la suma de:

Vigencias	
Año	Valor
2020	\$ 83.325.431,40
2021	\$ 55.550.287,60

6. Que mediante la Resolución N° 055 del 26 de noviembre de 2020, la Secretaría de Infraestructura del Municipio ordenó la APERTURA del concurso de méritos **SI-CM-007-**

	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Código: F-GJ-1140-238,37-048
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-
		Página 2 de 3

2020, que tiene por objeto: “INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

7. Que el cierre del CONCURSO DE MÉRITOS SI-CM-007-2020 se llevó a cabo el día 02 de diciembre de 2020, presentándose una (1) propuesta tal como consta en registro del SECOP II.

8. Que el día 05 de diciembre de 2020, se publicó el informe de evaluación para darle el traslado de ley por tres (3) días hábiles para que los proponentes presenten sus observaciones y derecho de réplica correspondiente.

9. Que dentro del plazo del término del traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

10. Que el día 10 de diciembre de 2020 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y por medio de la herramienta MICROSOFT TEAMS de conformidad al cronograma previsto en el SECOP II se adelantó diligencia de apertura de sobre tres (propuesta económica) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que la Secretaria de Infraestructura, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de evaluación y de conformidad a los resultados de los puntajes otorgados en los criterios de evaluación como quedó registrado en el acta de diligencia de apertura de sobre tres la cual hace parte integral del presente acto administrativo, acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual, considera procedente adjudicar el contrato derivado del proceso SI-CM-007-2020 a **UNION TEMPORAL INTERURAL 2020**, representada por **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía 91.080.211 de San Gil, por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 138.867.035)** incluido el IVA.

12. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-CM-007-2020**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA A LA AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**, a **UNION TEMPORAL INTERURAL 2020**, conformado por HCR INGENEIRO S.A.S. NIT. 900602753-6 con el 60% de participación y GAM INGENIERIA S.A.S. NIT 900854459-6 con el 40% de participación, **UNION TEMPORAL** representada por **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía 91.080.211 de San Gil, por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 138.867.035)** incluido el IVA, y con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9° de la Ley 1150 de 2007.

	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Código: F-GJ-1140-238,37-048
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-
		Página 3 de 3

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretario de Infraestructura


Proyectó: Luis Duvan Rodríguez Díaz
Abogado CPS